



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 255-2019-CU-R-UNAS**

Tingo María, 20 de junio de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 464-2019-D-EPG-UNAS-TM, de LA Dirección de la Escuela de Posgrado;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto, el Director de la Escuela de Posgrado, remite el Reglamento de Admisión de los Programas de Estudio de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, tal como lo establece el Artículo 58° de la Ley Universitaria; por lo que, este colegiado, acuerda aprobar el Reglamento de Admisión de los Programas de Estudio de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** – Aprobar el Reglamento de Admisión de los Programas de Estudio de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**



**ANTONIO EMEL LOPEZ VILLANUEVA  
RECTOR (e)**



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL**

# RESOLUCIÓN N° 255-2019-CU-R-UNAS

## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ESCUELA DE POSGRADO

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

#### BASE LEGAL

Constituye base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú del año 1993
- Ley Universitaria Ley N° 30220
- Resolución N° 8925-UNASTM del 30 de noviembre del 1993, aprueba la creación de la Escuela de Posgrado, para la Región Andino Amazónico de la UNAS
- Resolución N° 8936-UNASTM del 30 de noviembre del 1993, aprueba la creación de la Escuela de Posgrado de la UNAS, con la especialidad de Agroecología, con menciones en: Recursos Naturales y Manejo de Cuencas, Biodiversidad y Recursos Genéticos, Sistemas Agro – Silvo – Pastoriles y Ecodesarrollo.
- Resolución N° 329-95-ANR del 06 de febrero de 1995, acordó emitir pronunciamiento favorable sobre la creación de la Escuela de Posgrado, acordada en la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Estatuto de la UNAS aprobado con Resolución N° 001-2018-AU-UNAS/TM, de fecha 10 de mayo de 2018.
- Reglamento General de la UNAS aprobado con Resolución N° 167-2016 –CU-R-UNAS
- Reglamento de Tesis de posgrado de la UNAS, aprobado por Resolución N° 198-2015-CU-R-UNAS.
- Reglamento de unidades de posgrado aprobado por Resolución N° 169-2018-CU-R-UNAS.



#### CAPÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

**Art. 1.-** El Consejo Directivo propone el proceso de admisión para los Programas de Posgrado, el número de vacantes, el cronograma de admisión, los costos de derechos de enseñanza, para su oficialización por el Consejo Universitario y su publicación en el portal web de la UNAS.  
Se puede convocar a dos procesos de admisión al año.

**Art. 2.-** La admisión a estudios de posgrado se realizará por concurso de méritos y selección, a través del siguiente mecanismo de ingreso:

- Evaluación de los expedientes de los postulantes 30%
- Examen de Conocimientos 40%
- Entrevista personal 30%

Los procedimientos para la evaluación del expediente de los postulantes, una vez concluido la inscripción de postulantes, el jurado evaluador en un plazo de dos días deberá verificar los requisitos del postulante, considerando cada ítem de evaluación con los siguientes puntajes:

N	Detalle	Puntos	Máximo
1	Grado inmediato al que postula	2 puntos / año	6 puntos
2	Capacitación	+20 horas = 0.5 puntos	4 punto
3	Ponente u organizador	1 punto	4 punto
4	Conocimiento de idioma acreditado por centro de idiomas por cada nivel.	1 punto	3 punto
5	Investigación (publicaciones) revista de la especialidad	1 punto	3 punto
TOTAL PUNTOS			20 puntos

El procedimiento para el examen de conocimiento versará sobre temas del programa de posgrado al cual postula el interesado. El temario de admisión para el examen de conocimiento como para la entrevista personal, deberá ser publicado en el Portal Web Institucional y en el Prospecto informativo, de cuya publicación es de responsabilidad del director de la Unidad de Posgrado correspondiente. Una vez concluido la evaluación del expediente, la programación del examen de conocimiento será de uno a dos días.

La entrevista personal versará sobre los temas relacionados al Programa de Posgrado al cual postula el interesado, la programación será concluido el examen de conocimientos.

**Art.3.-** Los integrantes de la Comisión de Admisión son propuestos por el Director de la Escuela de Posgrado y serán designados por el Consejo Universitario, El jurado goza de autonomía.  
En el caso de las facultades los miembros del jurado evaluador deben estar conformados por el director de unidad de posgrado y los coordinadores de cada mención, el mismo que debe ser oficializado con la resolución del decano que administra el Programa de Posgrado correspondiente.

**Art. 4.-** La Comisión de Admisión eleva a la Dirección de Escuela el informe final del proceso de admisión y al portal web de la UNAS para su publicación indicando el proceso de admisión, al cual ingresa, la modalidad de ingreso y el sexo del postulante.

## RESOLUCIÓN N° 255-2019-CU-R-UNAS

**Art. 5.** El postulante a los Programas de Estudios de debe presentar los siguientes documentos según corresponda:

Requisitos para postular a los Programas de Maestría:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado o unidad de posgrado.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada.
- c) Copia del diploma de grado de Bachiller legalizado por la Notaria o fedateado por la universidad de procedencia. En caso de extranjeros, estos documentos deben ser traducidos al idioma español y visados por el Cónsul o Embajador del Perú, del país donde realizó sus estudios.
- d) Certificado original de los estudios universitarios o copias legalizadas por la Notaria o fedateado por la Universidad de origen. En caso de graduados extranjeros, los certificados deben estar legalizados y traducidos oficialmente al español y visados por el Embajador o Cónsul del Perú en el país donde realizaron sus estudios universitarios, además deben ser visados por el Ministerio de Relaciones exteriores del Perú.
- e) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- f) Fotografía de frente tamaño carnet (en digital de un estudio fotográfico).
- g) Currículum Vitae documentado.
- h) Copia simple del documento de identidad (DNI).



Requisitos para postular a los Programas de Doctorado:

- a) Solicitud dirigida al director.
- b) Ficha de Inscripción, adjuntar fotografía digital.
- c) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- d) Certificado original de estudios de maestría o copia fedateado.
- e) Presentar copia legalizada o fedateado del Grado Académico de Magister otorgado por una Universidad Nacional o Extranjera debidamente reconocida o revalidada por SUNEDU.
- f) Copia del DNI.
- g) Presentar currículum vitae documentado
- h) Presentar el Proyecto de Tesis.



En el proceso de Admisión no se aceptarán la presentación de expedientes incompletos ni extemporáneos.

**Art. 6.** Realizada la inscripción del postulante, el importe abonado por este derecho no le será devuelto; a menos que la mención no sea activada, ante esto el postulante podrá trasladarse a otra mención o solicitar la devolución de dinero. Esto deberá ser resuelto antes de que se emita la Resolución de Admitidos por Consejo Universitario.

**Art. 7.** El ingreso a la Escuela de Posgrado es por estricto orden de mérito, cuya relación será publicada en no más de 48 horas después de haber finalizada la evaluación. En caso de empate en el último puesto, ingresarán los que tengan igual puntaje.

**Art. 8.** Los documentos de los postulantes que no lograron ingresar podrán retirarlos en un lapso no mayor de 30 días, de haberse publicado los resultados.

**Art. 9.** Los estudiantes ingresantes podrán postergar su matrícula, por un año, previa presentación de una solicitud al director de la Escuela, debidamente justificada y autorizada por éste.

**Art. 10.** El cronograma de inscripción podrá ampliarse por acuerdo de Consejo Directivo.

**Art. 11.** Las modalidades de ingreso a los programas de posgrado de maestría y doctorado que ofrece la UNAS, son las siguientes:

- Examen ordinario.
- Por Convenio.
- Traslados Interno y externo.

### **CAPITULO II: DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS**

**Art. 12.** Traslado, es la modalidad que ofrece la Escuela de Posgrado de la UNAS, y que describe, al conjunto de acciones que realiza un estudiante para cambiarse de especialidad. Existen traslados internos y externos.

**Art. 13.** Traslado interno, es la modalidad que consiste en cambiar una especialidad por otra dentro de la escuela de posgrado de la UNAS. Para que un estudiante pueda postular a un traslado interno, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de traslado, dirigida al director de la escuela.
- b) Presentar certificados de estudios originales que acrediten que ha aprobado por lo menos un semestre académico, con un promedio acumulativo no menor de 14.00.
- c) Recibo de pago por derecho de traslado interno, expedido por tesorería de la UNAS.
- d) Cuatro (04) fotografías tamaño carné, a color.
- e) Sílabo de los cursos aprobados, firmados y sellados por el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado.

**Art. 14.** Traslado externo, es la modalidad que se ofrece a los estudiantes regulares de escuelas de posgrado de otras universidades del país o del extranjero, a fin de que prosigan sus estudios en cualquiera

## RESOLUCIÓN N° 255-2019-CU-R-UNAS

de Los Programas de Posgrado de la UNAS. El traslado externo, procede solamente si es a una especialidad afin a la universidad de origen. Para solicitar traslado externo, es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al director de la escuela.
- b) Certificado de estudios que acrediten haber cursado y aprobado cuando menos un semestre académico con el número de créditos, expedido por la universidad de origen, con un promedio acumulativo que no sea menor de 14, o su equivalente.
- c) Comprobante de pago expedido por tesorería de la UNAS.
- d) Cuatro (04) fotografías tamaño carné, a color.
- e) Sílabo de los cursos referendados por la autoridad competente de la universidad de origen para su posterior convalidación.
- f) Constancia de estudios
- g) Declaración Jurada de no haber concluido estudios de posgrado en la universidad de origen.

**Art. 15.** Los cursos de posgrado de la universidad y especialidad de origen se convalidan siempre y cuando sus contenidos y créditos se establezcan como equivalentes en no menos del 75% a los cursos ofrecidos por la especialidad a la que se postula.

**Art. 16.** El proceso de traslado interno y externo se realizará de acuerdo con un cronograma establecido y previo al periodo de matrícula para cada semestre.

**Art. 17.** Los sílabos que presente el estudiante que postula a un traslado interno y externo, se someterán a una evaluación que estará a cargo de los profesores de la especialidad a la que postula.

**Art. 18.** Los ingresantes por traslado interno o externo, que no se matriculen y no reserven su matrícula, perderán su derecho de ingreso, ocupando su lugar el postulante que siga en el orden de mérito, hasta completar el número de vacantes por esta modalidad.

Los traslados externos serán aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

### **CAPITULO III: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Art. 19.** La UNAS ofrece el 5% de las vacantes para el ingreso de las personas con discapacidad en cumplimiento de la Ley 29973, Ley general de las personas con discapacidad; además de las normas conexas y la legislación internacional pertinente; en lo concerniente a educación universitaria; a los diferentes programas de posgrado, según cuadro de vacantes.

**Art. 20.** Los postulantes deben presentar los requisitos establecidos en el Art. 5 del presente reglamento, adicionalmente deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia legalizada de la resolución del CONADIS-MINDES (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad), que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- Copia legalizada de carné de identidad por discapacidad, emitida por la CONADIS.

**Art. 21.** Los postulantes por esta modalidad se someterán al concurso de méritos y selección contemplados en el Art. 2 del presente reglamento.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA** : Los asuntos de orden académico y administrativo, no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo y en última instancia por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA** : El presente reglamento, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, y deja sin efecto el reglamento aprobado por Resolución N° 069-2018-CU-R-UNAS.

Tingo María, 10 de junio del 2019.

